

CORREO CONSTITUCIONAL,
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL
DE PALMA.

Sta. Isabel, Reyna de Ungría.

Ha salido el sol á las 7 horas y 10 minutos. Y se pondrá á las 5 y 50 minutos.

CORTES.

Concluye la sesion del 15 de octubre.

La comision de hacienda despues de examinadas las representaciones hechas por varios pueblos acerca de que se aboliese un derecho que pagan igual que se llamo voto de Santiago, propone que pida informe al gobierno.—Aprobado.

La comision segunda de legislacion, informando acerca de la solicitud de don Guillermo Caballero y don Ramon Pelayo, para poder examinar antes de la edad de 25 años, opina no debe hacerse novedad en la ley que rige sobre la materia. Opusieronse al dictámen los señores Palarea y Janera; y se mandó volviere á la comision.

La misma, informando sobre solicitud de varios individuos de la universidad de Alcalá, opina se les pasen los estudios hechos en las cátedras de esta corte, como si lo hubiesen sido en la universidad.—Aprobado.

Un vecino de Sevilla presentó dos ejemplares de una obra intitulada *La sociedad feliz*.—Recibidos con agrado, y ponganse en la biblioteca.

El señor Cepero reprodujo una indicacion, que hizo en la sesion de 21 de abril de 1814, para que se acuñe una medalla, por cuyo medio se perpetúe la memoria de lo mucho que hemos contribuido á la independenciam de Europa.—A la comision de bellas artes.

No hubo lugar á votar sobre una proposicion del Sr. García Page, relativa á que se declarase, si los diputados eclesiásticos estan obligados á residir en sus iglesias en los meses de intermedio de una legislacion á otra y con este motivo se leyó el decreto de 4 de diciembre de 1810.

El señor Rey hizo una indicacion para que las cortes encarguen á la comision ordinaria de hacienda, reintegrar á los interesados en los fondos de amortizacion y tesoreria general, procedentes de depósito judicial, en virtud de las leyes recopiladas que lo previenen, incluyendo los que en el año de 10 y 11 vinieron de América para particulares, y entraron en la tesoreria de Cádiz.—A la misma comision.

Continúa la discusion sobre sociedades patrióticas.—El señor Garellí defendió el dictámen de la comision contra diferentes inculpaciones, que se le habian hecho por partes de varios señores diputados, invocando en su apoyo las espresiones y fundamentos con que se explica la misma en el discurso preliminar.

El señor Romero Alpuente sostuvo que la censura que se habia hecho del espresado dictámen, era justa y merecida, porque si la comision creia que las sociedades patrióticas no tenían semejanza alguna con los clubs de la revolucion francesa, no debió hablar de ellos, y bastaba el que así pudiera entenderse para no citarlos como un ejemplo: lo mismo dijo en cuanto á las antiguas hermandades de la nacion, que sin ser comparables con dichas sociedades, se han recordado en tal caso fuera de propósito: observó entre otras cosas que el artículo 1º no contenia ninguna novedad: que por el 2º se mataban de un golpe estas asociaciones, cuyos eminentes servicios se habian reconocido: que en el 3º se las veia resuscitar, aunque bajo otra forma, y que en seguida se las volvia á matar, exigiendo el permiso del gobierno: por estas y otras varias consideraciones pidió que el proyecto volviere á la comision.

El señor ministro de la gobernacion habló en favor del proyecto, diciendo que aunque estaba de acuerdo con los principios generales que se habian establecido en la discusion; el estado de la cuestion era determinar si el régimen constitucional, que se halla establecido, necesita del apoyo de las sociedades patrióticas en el orden que estaban constituidas, con cuyo motivo dijo que comparar, como se habia hecho, una epoca en que la nacion estuvo en continua lucha para establecer la libertad, sin poder conseguirla, con otra en que esta libertad se halla consolidada, y en que una constitucion completa, que no hubo en aquellos tiempos, está en todo su vigor, es querer identificar dos extremos opuestos, y adoptar tal conducta, es lo mismo que calificar de insuficiente la constitucion mas completa, suponiendo que para sostenerse necesita valerse de tales medios. El señor ministro habló

de los diversos grados de autoridad que alternativamente lograron tener los representantes nacionales en los pasados tiempos: de la necesidad en que se vieron de formar asociaciones para contrabalancear el peso de los partidos opuestos: de la invencion de la imprenta, por cuyo vehículo se comunica hoy la ilustracion á todos los puntos, mas pronta y seguramente que por cualquiera otro medio, é hizo otras muchas reflexiones, despues de las cuales se declaró el asunto suficientemente discutido. En su consecuencia la comision retiró el primer artículo, como no necesario, y presentó su dictamen en otros términos, con lo cual se declaró haber lugar á votar separadamente acerca de cada uno de los siguientes artículos. 1º » No siendo necesarias para el ejercicio de la libertad de hablar de los asuntos públicos, y habiendo dejado de ser convenientes las reuniones de individuos constituidas y reglamentadas por ellos mismos, bajo los nombres de sociedades, confederaciones, juntas patrióticas y cualesquiera otros sin autoridad pública, cesarán desde luego, con arreglo á las leyes que prohiben estas corporaciones.» Se acordó que la votacion fuese nominal sobre este artículo, y hecha en estos términos resultó aprobado por 100 votos contra 43. Se suspendió la discusion hasta mañana, y se levantó la sesion á las tres y cuarto.

Sesion del 16.

Abierta á las diez y media, y leida el acta de la anterior, se mandó agregar á ella el voto particular del señor Diaz del Moral, contrario á la determinacion, con arreglo á la cual se dió por discutido el dictamen de la comision sobre sociedades.

El señor secretario de hacienda remite una lista de las pensiones que hay contra la casa nacional de moneda. = A la comision de hacienda.

El señor secretario de ultramar remite un testimonio de haberse jurado la constitucion en Puerto-Príncipe; otro de haberse establecido la junta de censura en Puerto-Rico, y otro de haberse celebrado en la misma ciudad la junta preparatoria para elegir diputados á córtes. = Enteradas.

El señor secretario de la gobernacion de la península remitió una representacion de un pueblo sobre division de partidos la cual se pasó á la comision de territorio español; y una consulta del gefe político de Cádiz, que se pasó á la segunda de legislacion.

El señor secretario de gracia y justicia remitió una esposicion de doña Teresa Gimenez sobre la tutoría de sus hijas. = A la segunda de legislacion.

La universidad de Baeza pide no ser suprimida, en atencion á la antigüedad de su fundacion. = A la de instruccion pública.

Don Marcelino Portocarrero, segundo director que fué de la fábrica de tabacos en la Coruña en 1814, refiere la persecucion que sufrió, pide se designe tribunal en donde se le oiga en justicia. = A la segunda de legislacion.

El hermano mayor del hospital de san Juan de Dios de Cartagena manifiesta el deplorable estado en que se hallan aquellos enfermos, y pide me-

dios para su socorro. = A la especial de hacienda.

D. Miguel Fernandez Saavedra presentó un proyecto sobre reforma del clero secular. = A la eclesiástica.

D. Vicente Ruiz capitán del regimiento de caballería de almanza, espone, que habiéndosele concedido dicho grado por la intervencion que tuvo en fuerza de la disciplina militar, en la prision del general Lacy ó alguno de sus compañeros, pide se le admita la dimision de dicho grado. = No recayó resolucion.

Los directores de la compañía de Filipinas remiten seis ejemplares de un escrito, en que manifiestan el estado actual del establecimiento, y satisfacen á las observaciones, que respecto á el hizo el señor Bahamonde. = A la de comercio.

El prelado y comunidad de observantes de Jaca solicitan se les dispensen medios para concluir los reparos de su convento, destruido por las tropas francesas. = A la ordinaria de hacienda.

El ayuntamiento de san Sebastian representa sobre el privilegio concedido á una compañía de Guipúzcoa relativo á trabajos. = A la misma.

Varios oficiales de artillería piden que el aumento de haber acordado para la infantería sea estensivo á los individuos de aquella arma. El señor Salvador manifestó, que la comision de guerra se ocupaba de este trabajo. = A la comision de guerra.

Don Cristobal Vicente de N. vecino de Canarias, pide ciertos terrenos valdíos, que le pertenecen en aquella isla. = A la ordinaria de hacienda.

Don Gregorio Solá presentó una memoria sobre minas. = A industria.

La comision segunda de legislacion manifestó que las córtes podian conceder cartas de ciudadanos á don Carlos Wencell, habitante en la provincia de Guipúzcoa, y á don Hipolico N. de nacion frances, y que don Julian de Martí solicite del gobierno por los medios establecidos la carta de naturaleza para obtener despues la de ciudadano. = Aprobado.

El gobierno de la villa de Martos remite un testimonio, vindicándose de la imputacion de Gerónimo Tellez. = A infracciones.

Un vecino de Motril presentó una queja contra el juez de primera instancia de aquella ciudad. = A infracciones.

Un vecino de la villa de Muro presentó una esposicion, y don Juan Manuel Rubió una duda sobre el nombramiento de un juez de primera instancia. = La 1ª á la primera de legislacion, y la 2ª á la segunda.

La secretaría de córtes manifestó que al pasarle la comision encargada de informar sobre las solicitudes de los que han sufrido por la patria, el informe presentando por la misma y aprobado por las córtes, ha remitido tambien otras varias peticiones, que no están informadas, y pidió que el congreso determinase el curso que deberia dárseles. Despues de una corta discusion, se determinó pasasen dichas solicitudes á la comision para su informe. = El señor Marina pidió permiso para imprimir el discurso que tenia preparado sobre solicitudes. (Se concluirá)

(3)

ARTÍCULO DE OFICIO.

El Rey se ha servido expedir el decreto siguiente :

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed : Que las Córtes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente :

„Las Córtes despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitución, han decretado lo siguiente: Art.

1.º Se permite volver á España á todos los que emigraron por haber obtenido encargo ó destino del gobierno intruso, ó manifestando de otro modo su adhesión al mismo:

2.º A las personas comprendidas en el artículo anterior se les restituirán los bienes que se les hubiere y existan secuestrados.

3.º se concede á los mismos los derechos de ciudadano; pero sin que por esto se entienda que quedan reintegrados ni con derecho á reclamar los empleos, condecoraciones, gracias, pensiones ó mercedes que obtenian al tiempo de decidirse á tomar destino ó servicio del gobierno intruso de José Bonaparte; pues que aquellos para que se les habilita y declara capacidad, como ciudadanos españoles, son los que merecieron de ahora en adelante por su idoneidad y servicios, que la patria espera de su parte.

4.º Lo dispuesto en los artículos anteriores es y se entiende quedando á salvo el derecho de tercero. Madrid 26 de setiembre de 1820.“

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis, se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 10 de octubre de 1820.

aquel premio, así como se verifica en los de constancia.

Habiendo dado cuenta al Rey del expediente formado con este motivo, S. M., en vista del dictamen de los inspectores de las demas armas, y conformándose con lo que sobre el particular le ha espuestos el consejo de Estado en consulta de 16 de setiembre próximo pasado, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Todo soldado que vuelva al regimiento en que estaba gozando el premio medio cuando se retiró, estará sin disfrutarle hasta que ocurra una vacante en él, en cuyo caso, sin necesidad de nueva eleccion, entrará á obtenerle, á no ser que su conducta posterior le hubiese hecho desmerecer para conseguirlo.

2.º Respeto á que estos premios fueron creados para dar mayor estímulo al soldado en aquella época en que la nación se hallaba empeñada en una guerra tan destructora, concluida ya esta, deben irse extinguendo conforme vayan vacando, á cuyo fin no se proveerán nuevamente en tiempo de paz como hasta aqui; quedando la citada Real orden de 25 de abril de 1812 en toda su fuerza y vigor, para ponerla en egecucion siempre que haya campaña.“

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Madrid 1.º de octubre de 1820.

(4)

gritos de *viva el rey, viva el príncipe*, hacían interesantísimo este espectáculo. Momento glorioso para el rey y para su hijo, momento feliz para los pueblos de las dos Sicilias, llamados á un próspero destino por las virtudes de Fernando y de su augusto heredero angel de paz, é intérprete generoso de una nación buena, dócil, virtuosa y fiel, que nunca olvidará que el día en que se juró la constitucion, ha contraído la obligacion de consagrar sus brazos y su sangre á la defensa de su independencia, de la dinastía de los Borbones, y de un trono levantado sobre las bases eternas del nuevo pacto social.

Las noticias de Sicilia son muy satisfactorias. Termini se rindió el 20, y la escuadrilla de Palermo ha caído en nuestro poder. La capital misma debia entregárenos muy pronto, segun habia ofrecido al general el príncipe de Villafranca, que habia salido en calidad de parlamentario.

El señor Menricoff, agente de la confederacion suiza en Nápoles, ha presentado á nuestro ministro de relaciones estrangeras los parabienes de su gobierno, en respuesta á la carta en que el rey le anunció haber adoptado la constitucion española.

Paris 16 de octubre.

En celebridad del nacimiento del duque de Burdeos ha concedido el rey, con fecha del 11, un indulto en favor de los sargentos y soldados desertores, que aun no estén juzgados por este delito.

En el mismo dia se publicó la real orden de convocacion de los colegios electorales, que debian reunirse, el 4 de noviembre los de distrito, y el 13 los de departamento. La Francia aguarda con impaciencia estas elecciones, de que depende su suerte. Algunas de las medidas del gobierno sobre este punto parecen dictadas por la *Cuotidiana* ó la *Bandera blanca*, y á esta clase pertenecen los mas de los nombramientos de presidentes de los colegios, que han recaído en la nata y la flor del servilismo. Casi todos los nombres de los sujetos mas conocidos en Francia, por el furor con que desean el restablecimiento de las antiguas instituciones, se hallan en la lista de los presidentes de los colegios. Guárdense los electores de dejarse subyugar por tales personajes. ¡Ay de la Francia si los de su partido empuñasen el mando! Hombres de luces, moderados, amantes de su país; he aqui las calidades para

ser diputado, y esto en Francia lo mismo que en cualquiera otra parte.

Lisboa 18 de octubre.

Nuestros papeles tratan la cuestion del número de representantes que deberá tener en el congreso la nacion portuguesa, y en opinion del *Constitucional* debería haber un diputado por cada 30,000 almas, atendida la corta poblacion de nuestro reino. Este mismo periódico examina tambien en que punto convendria reunir la representacion nacional, y despues de discutir detenidamente las ventajas y los inconvenientes que presenta Lisboa, se decide por esta capital.

En Setubal celebró la sociedad patriótica con una magnífica funcion el grande acontecimiento de nuestra regeneracion política. La sociedad abrió despues una suscripcion para ocurrir á urgencias del estado, y su producto ascendió á 472,520 reales.

El decreto en que S. M. nombraba mariscal general y comandante en jefe del ejército portugues al general Beresford tiene la fecha de 29 de julio. En él se notan las siguientes facultades. Determino en consecuencia que esten bajo su inmediata autoridad *todos los cuerpos militares de las tres líneas, y los objetos militares, relativos á disciplina, armamento, reemplazo del ejército, estado de las plazas y fortificaciones hechas y por hacer para la defensa del reino de Portugal y los Algarves, arsenales reales del ejército y fundiciones, tren, obras públicas militares, autoridades y reparticiones civiles del ejército, colegio militar, y cuanto fuere ejecucion de reglamento, leyes ó diplomas, que fijen hoy, ó fijaren despues regla militar &c.* Así el señor mariscal venia á ser un virey de Portugal, y este reino una colonia del país que era colonia nuestra hace pocos años, y que civilizamos á costa de nuestra sangre y de nuestras fortunas. Tamaño desorden debia cesar, y ha cesado en efecto. (Miscelanea.)

Aviso.

En la libreria de Carbonell se admiten suscripciones á las obras siguientes. — Principios de legislacion universal traducidos del frances 3 tomos in 8.º á 10 rs. por tomo, cuyo prospecto está de manifiesto en su libreria. — Los discursos de Fleuri 3 tomos in 8º traducidos del frances á 10 rs. por tomo.